

Manuel Gómez

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "**MOCHILAS CON LOS ÚTILES**", EN ADELANTE DENOMINADO "**EL PROGRAMA**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL** A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. **SALVADOR RIZO CASTELO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SDIS**"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **AYUTLA**, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **MANUEL GÓMEZ TORRES** Y **JUAN IGNACIO MORENO URIBE**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con la finalidad de Incentivar la permanencia dentro del sistema educativo de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, se asignaron dentro de la partida 11 00 4416 (Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses) con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles", recursos por la cantidad de \$130'000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 m.n.) para la adquisición de mochilas con útiles escolares, que serán entregados a familias de escasos recursos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Interior del Estado.

II. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa "Mochilas con los Útiles".

IV. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de emitir Las Reglas de Operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se

entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha 17 diecisiete de febrero del año 2014 dos mil catorce se emitieron dichas Reglas de Operación, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 veintidós de febrero del mismo año.

V. Las Reglas de Operación del Programa establecen que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo convenio de colaboración.

DECLARACIONES

A) Declara "LA SDIS" a través de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

3. Su titular, el **Lic. Salvador Rizo Castelo**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con el Acuerdo del

Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece, y acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9 párrafo 1ro., 10, 11 fracción I y 12 fracción X, 22 fracción IV, IX, XII, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano.

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 875 ochocientos setenta y cinco, de la Avenida de la Paz, segundo piso, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IX y XVI y 38 fracción V, VIII y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y **cuentan con la autorización de su cabildo para concurrir a la suscripción de éste convenio, según consta en Acta de Sesión que se anexa al presente.**

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en **RAMÓN CORONA # 1 COL. CENTRO, AYUTLA, JALISCO.**

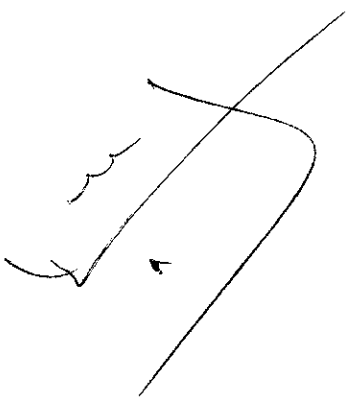
C) Las partes declaran:

Manuel Gómez

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de participar y colaborar en la operación del programa "Mochilas con los Útiles", mediante las aportaciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a entregar una mochila con los útiles escolares por estudiante de educación preescolar, primaria y secundaria, así como estudiantes de los mismos niveles de Educación Especial, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "**LA SDIS**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, así como estudiantes de los mismos niveles de Educación Especial, de las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. El desarrollo de "**El Programa**" se contempla bajo un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar **mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares**, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- a) **"LA SDIS"** aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios provenientes de la partida 11 00 4416(Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses) con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles"del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	385			385
PAQ. ÚTILES	769			769

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILAS	245		127	400			772
PAQ. ÚTILES	490		254	799			1,544

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	378			378
PAQ. ÚTILES	756			756

- b) **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILA	385			385

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILAS	245		127	400			772

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILA	378			378

TERCERA.- La cantidad de mochilas con los útiles escolares y mochilas solas, con que se comprometen a aportar las partes, están desglosadas en cantidad por nivel escolar y grado académico, en la solicitud de participación en el programa que previamente presentó **"EL MUNICIPIO"** para su incorporación al programa con fecha **14 de MARZO** del 2014 dos mil catorce, y que se identifica como Anexo 1 y que forma parte integral de éste convenio.

CUARTA. El contenido de útiles escolares por mochila, es el que se describe en el punto 7.2 Montos y Topes Máximos de Apoyo de las Reglas de Operación de **"El Programa"**; el cual depende del nivel escolar y grado de estudios.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el Acta de Sesión de Cabildo en copia certificada en original, en la que faculte a sus representantes a suscribir el presente convenio, previo a la firma del mismo.

SEXTA. Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto **"EL PROGRAMA"** se encuentran detalladamente contenidas en Las Reglas de Operación emitidas por **"LA SDIS"** para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce; por lo tanto, para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" establecerá su calendario de entrega de las **mochilas con los útiles escolares**, preferentemente en las instituciones educativas; el cual deberá ser validado por **"LA SDIS"**, y deberá realizarse en los meses de Junio a Agosto del año en curso.

OCTAVA. Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"** la logística integral para la entrega de las **mochilas con los útiles escolares** (Personal, vehículos, etc.), así como la bodega provisional para el resguardo y operativo de seguridad para la vigilancia del lugar en el cual pernocten las **mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares**.

NOVENA. A partir del momento en que **"EL MUNICIPIO"** recibe las **mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares**, quedarán en su totalidad y bajo su resguardo y responsabilidad. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos deberá firmar un acta en la que conste el número que recibe por parte de **"LA SDIS"**.

DÉCIMA. **"LA SDIS"** es la dependencia responsable de la elaboración de la Imagen Institucional y los elementos de promoción de **"EL PROGRAMA"**, por lo que se coordinará con **"EL MUNICIPIO"**, para que dicha imagen se plasme en la mochila, diccionario y por lo menos 3 cuadernos; así como para que de manera conjunta realicen la difusión de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con el calendario que ambas partes acuerden.

DÉCIMA PRIMERA. La cantidad de mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares que solicitó "EL MUNICIPIO" y con la que se comprometen ambas partes mediante el presente, se puede incrementar de acuerdo a las necesidades propias de "EL MUNICIPIO"; dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante un adendum o convenio modificatorio y deberán ser firmadas por las partes para considerarse parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Para realizar la entrega de las mochilas con los útiles escolares, de conformidad con las fechas establecidas, "EL MUNICIPIO" deberá tener preparado un lugar apropiado para el resguardo y distribución. Asimismo, apoyará con el recurso humano necesario y facilitará la papelería requerida, correspondiente a plumas, engrapadoras, grapas, carpetas y cajas de archivo, a efecto de recabar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. El personal de "EL MUNICIPIO" se encargará de recabar la documentación requerida y entregar las mochilas con los útiles escolares, en coordinación con personal de "LA SDIS".

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO", por este medio se compromete a entregar las mochilas con los útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, así como estudiantes de los mismos niveles de Educación Especial, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado, así como aceptar como documentos comprobatorios, los que se encuentran establecidos en Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", vigentes para el presente año.

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir en efectivo la parte proporcional del costo total de las mochilas con los útiles escolares entregados de manera indebida y de forma proporcional al apoyo recibido por "LA SDIS", al tiempo que quedará excluido de otros programas y apoyos similares de "LA SDIS".

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a **"LA SDIS"**, la debida entrega de los apoyos de **"EL PROGRAMA"** mediante la entrega de los padrones de beneficiarios firmados por los Directores de los Planteles que hayan recibido las Mochilas con los útiles escolares, así como de los Presidentes de las Asociaciones de Padres de Familia, con el que las propias instituciones educativas avalen el número de paquetes recibidos, con los expedientes integrados de cada uno de los beneficiarios, los cuales deberán contener el número del CURP del beneficiario y estar inscrito en el listado de alumnos de la institución educativa, dentro de los 60 días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 15 de Noviembre del 2014; y en caso de que la **mochila con los útiles escolares** hubiera sido recibido por alguno de los padres, la copia de la identificación oficial con fotografía del mismo; a su vez, los municipios serán responsables de supervisar y generar una base de datos que se integrará al Padrón Único de beneficiarios de Programas Sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" no podrá modificar el diseño, papelería, logotipos, y en general, la imagen de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA. "LA SDIS" garantizará la entrega de las mochilas con los útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"El Programa"**.

DÉCIMANOVENA. El presente instrumento se celebra para la entrega de las **mochilas con los útiles escolares**, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, sin exceder del presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA. Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 días del mes de **Mayo** del año **2014 dos mil catorce**.

ATENTAMENTE
POR "LA SDIS"

LIC. SALVADOR RIZO CASTELO
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

POR "EL MUNICIPIO"



Manuel Gómez Torres
C. MANUEL GÓMEZ TORRES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
AYUTLA, JALISCO



Juan Ignacio Moreno Uribe
JUAN IGNACIO MORENO URIBE
SÍNDICO MUNICIPAL DE
AYUTLA, JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES", celebrado entre la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de **Ayutla**, Jalisco, de fecha **28** de **Mayo** del **2014** dos mil catorce.

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

El que suscribe **LIC. ISIDRO LEPE CASTELLON**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, Administración 2012-2015, y en funciones que el cargo me confiere en los términos del artículo 63 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** -----

Que en el Acta de Ayuntamiento No. 29, formulada en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2014, en el punto Número 12 del Orden del Día, recayó el siguiente Acuerdo:

“En uso de la voz, el Presidente Municipal Manuel Gómez Torres, pone a consideración de los Regidores, la propuesta de que el Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, suscriba Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución del Programa “Mochilas con los Útiles”, con el Gobierno del Estado, propuesta ante la cual recae por unanimidad el siguiente Acuerdo:

- A) El H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, autoriza la suscripción del convenio de colaboración y participación del Programa Mochilas con los útiles, con el Gobierno del Estado de Jalisco, en ejecución del Programa Mochilas con Útiles Escolares, para los grados de educación Preescolar, Primaria y Secundaria, de escuelas públicas del Estado;
- B) El H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se compromete a aportar la cantidad del 50 % de las Mochilas totales del Programa;
- C) El H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, faculta al Presidente Municipal y Sindico para que concurren a la celebración del convenio correspondiente que se suscribirá con las autoridades del Gobierno del Estado, en razón a las acciones a desarrollar mediante la modalidad de colaboración, la cual consiste en que el 50% del total de las Mochilas serán otorgadas por el Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, y por parte del Gobierno del Estado serán entregadas el otro 50% de las Mochilas restantes y la cantidad total de los paquetes con útiles escolares; y
- D) El H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, vigilará por medio de sus comisiones respectivas(o de quien estime conveniente), se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevaran a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío o de recurso o mala administración de los mismos. o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones del programa de Mochilas con los útiles, éste H. Ayuntamiento autoriza le sean descontadas las participaciones estatales o federales que en derecho le correspondan a su municipio, hasta por una cantidad igual a la que el gobierno del estado aportó independientemente de las demás acciones legales que correspondan”.

ATENTAMENTE

Ayutla, Jalisco, 20 de mayo de 2014



LIC. ISIDRO LEPE CASTELLON